

179

da expresada y lo guardeis, cumplais y executais, y ha-  
gais guardar, cumplir y executar, imponiendo a los con-  
traventores la multa de quinientos ducados por la prime-  
ra vez, mil por la segunda, y privacion de oficio por la  
tercera, que se exigiran y executaran sin la menor terna-  
cion e indulgencia; y para su puntual observancia dadas  
las ordenes y providencias conducentes. Que así es miyo-  
mandado, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, fir-  
mado de Don Bartolome Blanes de Torres, mi Secreta-  
rio, Escrivano de Camera mas antiguo y de Gobierno del  
mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que a su ori-  
ginal. Dada en San Lorenzo a veinte de Noviembre de  
mil setecientos noventa y cinco. = Y O EL REY. = Yo  
Don Sebastian Llaneta, Secretario del Rey nuestro Se-  
ñor, lo hice escribir por su mandado. = Felipe, Obispo  
de Salamanca. = Don Hernando Riera. = Don Domingo  
Codina. = Don Guirre. = Don Juan de Guzman. = El Marques  
de la Hinojosa. = Registrada: Don Leonardo Martinez. =  
Por el Cancellier mayor: Don Leonardo Martinez. = Co-  
pia de su original, de que certifico: Don Bartolome Mu-

nos.  
Corresponde con la Real Cédula de S. M. de que me refiero;  
y para que conste todo conenga, doy esta que firmo en Virre-  
nia a diez y seis de Enero de mil setecientos noventa y seis.  
Gonzalo Charnova.

